Ley Nº 342, que designa con el nombre de "Profesor Luis Felipe Alberti", una calle del Municipio de San Cristóbal, Provincia de San Crstóbal, República Dominicana.

(G. O. Nº 9400, del 22 de Mayo de 1976)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 342

CONSIDERANDO: Que el Maestro Don Luis Lelipe Alberty, eminente dominicano y artista universal, residió por largos años en el Municipio de San Cristóbal, donde realizó la inolvidable labor de fomentar en toda la comunidad la difusión y la enseñanza de la cultura popular y la música dominicana en su forma más pura;

CONSIDERANDO: Que al Maestro Don Luis Felipe Alberty —más allá de su muerte— se le debe honrar para que su nombre perdure en la memoria de todas las generaciones, como ejemplo de hombría, bondad y símbolo puro del arte nacional;

VISTA: La Ley Nº 49 de fecha 9 de noviembre de 1966, que modifica la Ley Nº 2439, del 8 de julio de 1950, sobre Asignaciones de Nombres a Divisiones Políticas, Edificios, Poblaciones, Vías, Obras, Cosas y Servicios Públicos;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.—SE DESIGNA con el nombre de "PROFESOR LUIS FELIPE ALBERTY", una calle del Municipio de San Cristóbal, Provincia de San Cristóbal, República Dominicana.

Art. 2.—El Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal, Provincia de San Cristóbal, queda encargado de la ejecución de la presente Ley.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 17 días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y seis; años 133º de la Independencia y 113º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Miriam Marte Montes de Oca,
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y seis; años 133º de la Independencia y 113º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Noe Sterling Vásquez,
Secretario Ad-Hoc.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del

mes de marzo del año mil novecientos setenta y seis; años 133º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Ley Nº 343, que designa con el nombre de "María de Regla Castillo", la Escuela Primaria e Intermedia de la Sección Matayaya, Municipio de Las Matas de Farfán, Provincia de San Juan.
(G. O. Nº 9400, del 22 de Mayo de 1976)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 343

CONSIDERANDO: que la señora MARIA DE REGLA CASTILLO, fallecida en el año 1949, procreó una familia ejemplar en la Sección de Matayaya, Municipio de Las Matas de Farfán, Provincia de San Juan, y se distinguió en aquel lugar por su espíritu servicial y sus profundos sentimientos humanitarios, al extremo de que su intervención se hizo necesaria en cuanto se refería al desenvolvimiento socio-económico de aquella Comunidad, y además realizó allí una apreciable labor de alfabetización;

CONSIDERANDO: que el hogar de la señora MARIA DE REGLA CASTILLO, se convirtió en un manantial de consejos para los que buscaban orientación en el camino de la vida; de sustento para los que carecía de pan, de alivio para los enfermos, de albergue para los desamparados y de auxilio y socorro para los que carecían de ropa, y no tenían quien por ellos fuera;

CONSIDERANDO: que la mayoría de los habitantes de la Sección da Matayaya son descendientes directos o indirectos